

DECRETO N° **0284** DE 2013

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de los contenidos en el artículo 315 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 8, 43, 44, 45, 46, 49, 64, 65, 66, 78, 80, 298, 344, 366 y 367 de Constitución Política de 1.991, disponen que el Estado garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación de los individuos y en este sentido, debe respetar, promover y facilitar que los individuos accedan por sí mismos a los alimentos en la cantidad y calidad requeridas.

Que es necesario tener en cuenta los compromisos adquiridos en la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después" (Roma, junio de 2002), en la cual se ratifican los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Que en el Documento Conpes Social 91, de marzo de 2005, "Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo de Milenio – 2015", el país se compromete a erradicar la extrema pobreza y el hambre, presentando para cada uno de los objetivos, las metas particulares que el país espera alcanzar en el año 2015, así como las estrategias necesarias para implementar y fortalecer su consecución.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, en concordancia y para dar cumplimiento a los compromisos de los ODM, en el Documento Conpes Social 102 (septiembre de 2006), crea la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza, la cual se constituye en un sistema de protección social para las familias en esta situación permitiéndoles el acceso preferente a la oferta de servicios sociales del Estado, con el objeto de atacar, de manera integral, las diferentes dimensiones de la pobreza y hacer posible su superación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, reconoció la importancia de formular una política de seguridad alimentaria y nutricional, la cual fue adoptada en el Documento Conpes Social 113 de marzo de 2007 y en éste se define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

CS 1/2

7/11
LM
2/12

Que por medio del Decreto No. 2055 de junio 4 de 2009, se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN, la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Que en el curso de la 36ª Sesión del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial – CFS en Roma, octubre de 2010, se inició el proceso para la creación del Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM).

Que el Documento Conpes Social 140 de 28 de marzo de 2011, modificó el Documento Conpes Social 91 de 2005 y tiene como propósito formalizar los compromisos del gobierno que derivan de la actualización, para algunos indicadores, de sus líneas de base y las metas correspondientes.

Que la Ley 1480 de 12 de octubre de 2011, la cual rige a partir del 12 de abril de 2012, expidió el Estatuto del Consumidor y contempla los siguientes principios generales, que benefician a todos los colombianos en aplicación de la misma:

- i) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
- ii) El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.
- iii) La educación del consumidor.
- iv) La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para éstas de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
- v) La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo a lo establecido con el código de infancia y adolescencia.

Que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial – CFS, establece que *“hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria”*.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas (CDESC) ha definido el derecho a una alimentación adecuada: *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende (...) la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada, (y) la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos. (...) La accesibilidad comprende la accesibilidad económica y física”* (CFS – Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. MEM - Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición - Primera versión. Roma, octubre de 2012).

Que de acuerdo con el derecho fundamental a no padecer hambre, se debe prestar atención a las necesidades inmediatas de las personas que no pueden

8 de 2/2

9/13
LH
RP

satisfacer sus necesidades alimenticias y nutricionales, y especial atención a satisfacer las necesidades nutricionales de las mujeres, en particular de las embarazadas y madres lactantes, y de los niños menores de dos años, a fin de prevenir los retrasos del crecimiento (CFS – Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. 39º período de sesiones. MEM - Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición - Primera versión. Roma, octubre de 2012).

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 'Bucaramanga Capital Sostenible 2012 - 2015', en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos" 2011 – 2014 (Ley 1450 de 2011), se estableció dar cumplimiento a los Objetivos del Milenio, mediante el desarrollo de programas encaminados a contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Municipio de Bucaramanga, en especial la vulnerable.

Que se requiere conformar en el Municipio de Bucaramanga el comité de seguridad alimentaria y nutricional, como instancia de coordinación del plan de seguridad alimentaria y nutricional de Bucaramanga, para poder implementar la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conformar en el Municipio de Bucaramanga el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una instancia para el diseño, la coordinación, concertación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bucaramanga, con el fin de implementar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bucaramanga. Es trans - institucional, ínter - sectorial y de carácter flexible para que pueda ajustarse a la dinámica del permanente cambio económico, político, étnico, cultural, social, científico y tecnológico, facilitando el debate y la toma de decisiones de carácter prioritario y de interés universal, basados en evidencia y en el estado de los conocimientos de cada modo, tiempo y lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos del Comité:

Objetivo General: Promover en el Municipio de Bucaramanga los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad, respeto a la identidad, diversidad étnica cultura y la participación comunitaria.

Objetivos Específicos:

El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá como objetivos:

1. Concertar y formular para el Municipio de Bucaramanga el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional según lo ameriten las circunstancias y los cambios en el entorno ambiental, económico, político, étnico, cultural, social, científico y tecnológico.

800 3/2

del
R/a

2. Coordinar con las diferentes instituciones integrantes del comité la conceptualización y ejecución de programas y proyectos en el marco de los ejes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y utilización biológica, calidad e inocuidad.
3. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación a las metas e indicadores del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bucaramanga.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de Bucaramanga en particular la población vulnerable, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad y las alianzas estratégicas entre las entidades del gobierno Nacional, Departamental y local, las Organizaciones del Sector Privado, las ONG , academia , la comunidad y la sociedad en general.
5. Contribuir con información y propuestas para que el municipio de Bucaramanga incorpore en sus planes de desarrollo programas que garanticen que la población del Municipio de Bucaramanga disponga, acceda y consuma de manera permanente y oportuna, alimentos en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bucaramanga. Son integrantes:

NIVEL DIRECTIVO:

El Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá.
Secretario de Planeación o su delegado
Secretario del Interior o su delegado
Secretario de Salud y Ambiente o su delegado
Secretario de Desarrollo Social o su delegado

Dimensión Disponibilidad:

Secretaría de Desarrollo Social Municipal
Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER

Dimensión Acceso:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Infraestructura
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Central de Abastos de Bucaramanga

Dimensión Consumo:

Secretaría de Salud y Ambiente
Secretaría de Educación Municipal.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Secretaría de las TIC Municipal.

Dimensión Aprovechamiento:

Secretaría de Salud Municipal
Secretaría de Desarrollo Social

Calidad e Inocuidad:

4/13
JL
R/a

8/13

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Secretaría del Interior
Secretaría de Salud y Ambiente

ASESORES PERMANENTES:

Secretaría de Salud Departamental
Instituciones de Educación Superior.
Representante del IMEBU
Instituto de Vivienda de Bucaramanga
Centros de investigación.
Corporación Autónoma de Santander CAS
Organismos Internacionales (PNUD, PMA, ONG otros).
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
Representante del INDERBU
Cámara de Comercio de Bucaramanga.

INVITADOS:

Representante del Consejo Municipal
Representante del gremio de comercializadores.
Representante del gremio de productores.
Representantes de las organizaciones sociales
Representante del gremio de transportadores.
Representante del gremio de logística.
Representante de la red UNIDOS
Representante de organizaciones no Gubernamentales Regionales o Nacionales
Representante de las asociaciones de los medios de comunicación.
Representante de las asociaciones o ligas de consumidores.

ARTICULO QUINTO. Funciones. Son funciones del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

1. Coordinar la concertación y elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Bucaramanga, entre los diferentes actores del mismo, en el marco de la constitución nacional, las leyes, las políticas nacionales y normas vigentes.
2. Promover el desarrollo y la implementación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Bucaramanga con las entidades públicas y privadas.
3. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieren para mantener actualizado el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Bucaramanga.
4. Promover mecanismos de cooperación entre entidades municipales, nacionales e internacionales públicas y privadas que apoyen los objetivos Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Bucaramanga.

8^{da} s/x

del

del

5. Presentar ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, los programas y proyectos que deban ejecutarse para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

6. Realizar el seguimiento y monitoreo a los programas y proyectos ejecutados en el marco del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

7. Aprobar el plan de trabajo y los documentos que proponga la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones. El Comité sesionará tres veces al año. Las fechas serán determinadas por el alcalde y se convocará a través de la Secretaría Técnica, la agenda será concertada por la Secretaría Técnica, quien recopilará la información generada en el comité.

Parágrafo: Las labores de Secretaría Técnica las desarrollarán la Secretaría de Salud Municipal y Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. Secretaría Técnica: Sera ejercida por las secretarías de Planeación y Salud del Municipio, las cuáles designarán cada una, un funcionario que serán encargados de la sistematización de la información generada por el comité para la formulación e implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Elaboración del manual interno del Comité.
2. Coordinación interinstitucional e intersectorial en el Comité.
3. Seguimiento y socialización de las políticas, los acuerdos y compromisos definidos en el interior del Comité.
4. Gestión documental y administrativa de las reuniones del Comité.
5. Coordinación de las actividades del Comité.

ARTICULO NOVENO. Unidad de Apoyo Técnico. Esta unidad está conformada por:

1. Un delegado de cada una de las Secretarías que conforman la Secretaría Técnica.
2. Profesional universitario adscrito al Despacho del Alcalde.
3. Delegado del instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
4. Delegado para el Departamento para la Prosperidad Social DPS.
5. Delegado de la Secretaría Desarrollo Social.
6. Delegado de la Secretaría del Interior
7. Delegado de la Secretaría de Educación

ARTICULO DECIMO. Son funciones de la unidad de Apoyo, las siguientes:

- Promover al Comité los lineamientos y prioridades de la ejecución de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del Plan de Seguridad Alimentaria del Municipio, acogiéndose a las recomendaciones y necesidades de los diferentes sectores poblacionales del Municipio, así como la implementación de estrategias de ejecución.

6/7

4/7

P/7

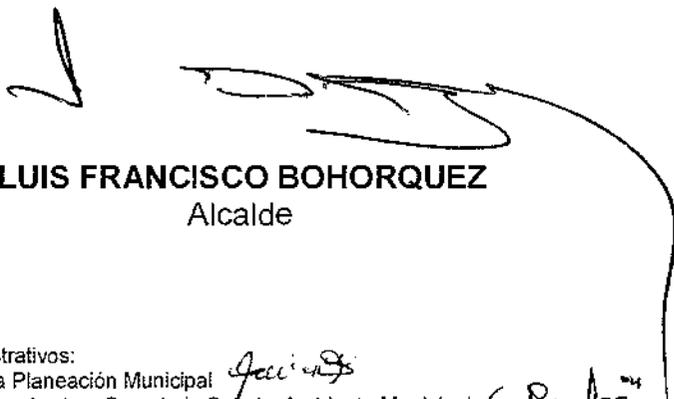
- Promover la identificación de los programas y proyectos que se ejecuten para su articulación con el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Promover la coordinación inter institucional e inter sectorial y la articulación efectiva con el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal.
- Hacer el seguimiento a la ejecución del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal e informar sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas y recomendar los ajustes pertinentes.
- Contribuir a la definición de los indicadores del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal y elaborar los informes respectivos, de acuerdo a los reportes en vigilancia y control que establezcan los organismos competentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Una vez en firme el presente decreto debe enviarse copia a las secretarías para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **30 DIC 2013**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Técnicos y Administrativos:

Dra. Wilson Javier Leal - Secretaria Planeación Municipal *WJL*

Revisó: Dra. Claudia Mercedes Amaya Ayala. - Secretaria Salud y Ambiente Municipal *CA*

Proyectó: Dra. Elsa Manosalva - Dra. Luisa Fernanda Meneses Nutricionistas - Secretaria de Salud y Ambiente Municipal. *EM*

Revisó: Abg. Claudia Patricia Niño A. Asesora Externa.

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Carmen Cecilia Simijaca - Secretaria Jurídica. *CS*

Dra. Rosa María Villamizar Ortiz- Asesora Secretaria Jurídica *RV*

8/7/7

4/7/7

1/7/7